



Creado por Ley N° 13415

## Resolución de Gerencia Municipal N° 092 -2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 16 de junio de 2020.

### VISTO:

B E Informe N° 201-2020-MDSJB/GAF-SGRRHH; Opinión Legal N° 047-2020-MDSJB/GAJ; Informe Técnico N° 007-2020-MDSJB-SGRRHH/EGS; Expediente Administrativo con registro en mesa de partes N° 01740, donde los administrados Elizabeth G Quispe Ramos, Belizario Anchayhua Chatí, Máximo Ventura Atauqui y Lucía Janampa de Bellido solicitan Nivelación de haberes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2020-MDSJB-SGRRHH/EGS el Subgerente de Recursos Humanos -CPC. EDWIN GÓMEZ SALVATIERRA- en atención al expediente administrativo N° 01740 de fecha 28 de febrero del año en curso, señala: *De ser el caso se recomienda una opinión legal y presupuestal, lo cual pueden ser adversos al informe emitido por este despacho*

Que, los administrados Elizabeth G. Quispe Ramos, Belizario Anchayhua Chatí, Máximo Ventura Atauqui y Lucía Janampa de Bellido trabajadores de limpieza de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en el uso de sus facultades solicitan nivelación de haberes, bajo el siguiente argumento: con varios años de servicio en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, venimos percibiendo nuestros haberes un mínimo de 930.00 soles mensualmente, pero la mayoría de nuestros compañeros de trabajo perciben la suma de 1. 100 soles, por tal motivo recurrimos ante su digno despacho con la finalidad de solicitar la NIVELACIÓN DE HABERES (...);

Que, Que, cabe señalar, el Decreto de Urgencia N° 014, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2019, en su, Artículo 6 señala Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, biernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisajuan@gmail.com](mailto:munisajuan@gmail.com) / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
"Un Distrito para Todos"



**PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO**

Creado por Ley N° 13415

Que, en ese sentido, el cuerpo normativo citado en el numeral 4°, materia de la presente opinión legal, prohíbe -entre otros- a los gobiernos locales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, etc. para el año fiscal 2020; este concuerda con los literales a) y b) de la Tercera disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema nacional de Presupuesto- aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-201-EF, que señala:

**Tercera.-** En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular.
- b) Queda **prohibida** la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE,** la solicitud Nivelación de haberes incoadas por los trabajadores de limpieza pública Elizabeth G. Quispe Ramos, Belizario Anchayhua Chati, Máximo Ventura Atauqui y Lucía Janampa de Bellido, por existir una prohibición expresa (Decreto de Urgencia N° 014, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** el presente acto administrativo a los administrados señalados en el Primer Artículo, a la Subgerencia de Recursos Humanos; y, demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades que prescribe la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO  
CPC. Carlos Celestino Jayo Choque  
GERENTE MUNICIPAL

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisanjuan@gmail.com](mailto:munisanjuan@gmail.com) / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe)